



Jesus Maria, 25 de Junio del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000914-2024-OGGRH-MINSA

**Visto**, el Expediente N° OGGRH020240000691 que contiene el Informe N° D000541-2024-OGGRH-OARH-ERP-MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central - Pliego 011 - Ministerio de Salud, sobre el reconocimiento de beneficios laborales a favor del señor **CARLOS RICARDO RIVAS PLATA VASQUEZ**;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución Directoral N° D000652-2024-OGGRH/MINSA, de fecha 19 de abril del 2024, se resolvió dar término a la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad, a partir del 18 de mayo de 2024, del señor **CARLOS RICARDO RIVAS PLATA VASQUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07162725, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STD, de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud de la Administración Central del Ministerio de Salud;

Que, por medio del Informe N° D0000114-2024-OGGRH-ODRH-EGC-MINSA, el Equipo de Gestión de Capacidades de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que el ex servidor **CARLOS RICARDO RIVAS PLATA VASQUEZ** no ha sido beneficiario de las acciones de capacitación realizadas desde el año 2020 hasta la fecha de su cese;

Que, a través del Memorándum N° D000612-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe de Control de Tiempos N° 039-2024/CAYL/EIE/OARH/OGGRH, en el que se indica que, el señor **CARLOS RICARDO RIVAS PLATA VASQUEZ** cuenta con 42 años, 04 meses y 14 días de tiempo de servicios efectivamente prestados al Estado, desde el 01 de junio de 1979 hasta el 17 de mayo de 2024; asimismo, señala que cuenta con 17 días de Compensación Vacacional del año 2023 y 04 meses y 17 días de Compensación por Vacaciones Truncas del año 2024, finalmente, informa que, durante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, cuenta con 5100 horas de licencia con goce de haber pendientes por devolver;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 19 de octubre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

- «Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

**c) Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.06.2024 18:15:38 -05:00



Firmado digitalmente por VASQUEZ TANG Wilma FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.06.2024 17:35:20 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: LD30NRC



*remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.*

*En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.*

*Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado»;*

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

«(...)

*3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%.*

Que, de otra parte, el literal a), del ítem 1, numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señala, entre otros, que la Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, son considerados como ingresos por condiciones especiales que corresponde al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala que: *«La Compensación Vacacional se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social»;*

Que, de la misma forma, el numeral 4.2 del artículo 4 del acotado dispositivo legal, regula que: *«La Compensación por vacaciones truncas es la que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social»;*

Que, en relación a las horas de licencia con goce de haber, pendientes por devolver, el artículo 5 de la Ley N° 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, publicada el 1 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial «El Peruano», menciona que: *“La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas».*



Que, de acuerdo al Informe de Visto y la Liquidación N° 496-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer a favor del señor **CARLOS RICARDO RIVAS PLATA VASQUEZ**, la suma ascendente de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 59,079.00)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y el monto ascendente de **MIL TREINTA Y SIETE Y 61/100 SOLES (S/ 1,037.61)** que comprende: S/ 609.28 por concepto de Compensación Vacacional y S/ 428.33 por Vacaciones Truncas; asimismo, corresponde absolver 5100 horas de licencia con goce de haber, de acuerdo a la Ley N° 31632, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Con los visados de la Jefa de Equipo I del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 011 - Ministerio de Salud, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y las disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, la Ley N° 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 y la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** a favor del señor **CARLOS RICARDO RIVAS PLATA VASQUEZ** identificado con DNI N° 07162725, ex servidor con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STD, de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud de la Administración Central del Ministerio de Salud, **CUARENTA Y DOS (42) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y CATORCE (14) DÍAS** de servicios efectivamente prestados al Estado, desde el 01 de junio de 1979 hasta el 17 de mayo de 2024.

**ARTÍCULO 2.- RECONOCER** a favor del señor **CARLOS RICARDO RIVAS PLATA VASQUEZ**, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 59,079.00)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de acuerdo a la Liquidación N° 496-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, equivalente al tope máximo de 30 años de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, conforme al siguiente detalle:

Compensación por Tiempo de Servicios Cargo: Técnico Administrativo I – Nivel: STD		
BASE DE CÁLCULO (Sumatoria de MUC más la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, por los últimos 36 meses de servicio efectivamente prestado)	PROMEDIO (Sumatoria de MUC + Incentivo único CAFAE / 36 meses)	TOTAL CTS (equivalente al tope máximo de 30 años de servicios)
S/ 70,894.81	S/ 70,894.81 / 36 meses = S/ 1,969.30	S/ 1,969.30 x 30 años
<b>TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS</b>		<b>S/ 59,079.00</b>



**ARTÍCULO 3.- RECONOCER** a favor del señor **CARLOS RICARDO RIVAS PLATA VASQUEZ** la suma de **MIL TREINTA Y SIETE Y 61/100 SOLES (S/ 1,037.61)** que comprende: S/ 609.28 por concepto de Compensación Vacacional y S/ 428.33 por Vacaciones Truncas, según el detalle siguiente:

Cargo: Técnico Administrativo I – Nivel: STD		
MUC (775.00) + BET (300.32) = S/ 1,075.32 (A partir de enero de 2023)		
MUC (825.00) + BET (300.32) = S/ 1,125.32 (A partir de enero de 2024)		
COMPENSACIÓN VACACIONAL		
17 días correspondiente al año 2023	$1,075.32 / 30 = 35.84 \times 17 \text{ días}$	S/ 609.28
<b>SUB TOTAL COMPENSACIÓN VACACIONAL (A)</b>		<b>S/ 609.28</b>
VACACIONES TRUNCAS		
04 meses y 17 días correspondiente al año 2024	$1,125.32 / 12 = 93.78 \times 04 \text{ meses} = 375.12$ $93.78 / 30 = 3.13 \times 17 \text{ días} = 53.21$	S/ 428.33
<b>SUB TOTAL VACACIONES TRUNCAS (B)</b>		<b>S/ 428.33</b>
<b>TOTAL COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS (A + B)</b>		<b>S/ 1,037.61</b>

**ARTÍCULO 4.- ABSOLVER** al señor **CARLOS RICARDO RIVAS PLATA VASQUEZ**, 5100 horas de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de su cese a la carrera administrativa, por la causal de cese definitivo por límite de edad.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto: 2.1.4.1.1.2 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS DE OTROS REGÍMENES (CTS) y 2.1.4.1.1.6 COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 6.- PRECISAR** que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 011 - Ministerio de Salud, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral en el domicilio del señor **CARLOS RICARDO RIVAS PLATA VASQUEZ** sito en Las Violetas N° 328, El Ermitaño, distrito de Independencia.

**ARTÍCULO 8.- ENCARGAR** al Archivo Central la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal del señor **CARLOS RICARDO RIVAS PLATA VASQUEZ**, ex servidor de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

**Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS**  
**Ministerio de Salud**

